Sres. Dn Salbador Mart.z Alcalde ordinario por su Ma-
gestad en esta dicha villa Dn Fern.do Lopez Gantia Dn Luis
Chico de Guzman Dn Antonio Perez Jurados Dn Xptoual
de la raja Jurados Dn Alonso Antonio Carreño Dn Antonio
Martinez Perez y Dn Franco Sanz Lorenzo Rexidores y demas
tes como Conzexo Justicia y Reximiento de esta villa tratando
confiriendo lo combeniente al servicio de su Magd
y bien comun desta Republica [illegible] dixeron que
aviendose estado en las casas de ayuntamiento Dn Xpto-
ual Sanz Catalan teniente de Dn Pedro Marin Jurado
[illegible] y se leyo en ayuntamiento un des-
pacho librado expedido por el Sr Correxidor y comi-
sarios de la junta de Murcia para la fabrica del puente
della en dicho despacho inserta una Real provision
de su Magd y Sres del Real Consejo de Castilla en que se man-
da que sin embargo de la apelacion interpuesta
y admitida al efecto devolutivo, aviendo la ciu-
dad de Murcia [illegible] conforme a la [illegible]
do de repartir asi a esta villa como a las que se pretende
deven ser esentos de la paga las cantidades que fueren
[illegible] no aviendolas pagado se apremie a la paga
de lo que se ubiere repartido, y por dicho despacho
se manda se aga efectivo pago desta cantidad dentro
de quinze dias y por dicha Real pro-
vision [illegible] con el respecto debido con-
mo a carta de nuestro Rey y señor que Dios guarde ampla-
[illegible] los repartidos [illegible]
perjuicio del derecho que esta villa tiene alegado sobre
eximirse de la paga y apelacion interpuesta a
dispone dicho repartimiento de la cantidad que a esta
[illegible] con tiempo que de [illegible] de
quinze dias en el qual no es dable formar y cobrar dicho
repartimiento se consulte a dichos Sres Correxidor y comi-
sarios de la junta para dicha fabrica porque en el tiempo